



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.--REGISTRO DGC--NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 115282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., domingo 5 de Noviembre de 1989

Número 87

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Diputación Permanente de la Legislatura del Estado, ha tenido a bien, aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 93

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- La Diputación Permanente de la "L" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le

confieren los artículos 73 fracción I de la Constitución Política Local y 83 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca a los integrantes de la misma a un Período Extraordinario de Sesiones, para tratar el siguiente asunto:

Designación de Presidente Municipal sustituto, propietario y suplente del H. Ayuntamiento de Naucalpan, México.

ARTICULO SEGUNDO.- La iniciación del período Extraordinario a que se convoca, tendrá lugar en la Sesión Pública Solemne del día 9 de noviembre del año en curso a las 11.00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Tomo CXLVIII Toluca de Lerdo, Méx., domingo 5 de Nov. de 1989 No. 87

S U M A R I O :

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 93 Por el que la Diputación Permanente de la H. "L" Legislatura del Estado convoca a un Período Extraordinario de Sesiones.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que adscribe sectorialmente a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

(Viene de la primera página)

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Diputado Presidente, C. Profr. Sixto Noguez Estrada; Diputado Vicepresidente, C. Lic. Benigno López Mateos; - Diputado Secretario, C. Mario Edgar Cobos - Pérez; Diputado Suplente, C. Elba Arrieta - Pérez de Banda; Diputado Suplente, C. - - Profr. Honorato Ortiz Garibay.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 4 de 1989.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Humberto Lira Mora.
(Rúbrica)

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
QUE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA
COMISION ESTATAL DE PARQUES
NATURALES Y DE LA FAUNA.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado creó, como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, con el propósito de coordinar las actividades de las dependencias y organismos estatales, así como acciones particulares para crear, proteger, fomentar, conservar y utilizar, racionalmente, los recursos renovables de flora y fauna, comprendidos dentro de las áreas decretadas como parques naturales de recreación popular.

SEGUNDO.- Que es fundamental mantener y preservar el equilibrio ecológico, desarrollando eficaz y coordinadamente, programas de forestación y acuícolas dentro de los parques, reservas y zoológicos.

TERCERO.- Que para la preservación y mantenimiento de los parques se debe contar con una mayor y mejor infraestructura, disponiendo de tecnología, equipo, recursos y experiencia en la materia.

CUARTO.- Que deben implantarse estrategias de desarrollo integral, relacionadas con el equilibrio ecológico, la flora y fauna silvestre, y zoológicos, dentro y fuera de los parques naturales, así como en las comunidades agrícolas.

QUINTO.- Que es conveniente agrupar a los organismos desconcentrados en los sectores más vinculados con su actividad sustantiva, para responder a la sociedad con una estructura moderna de la Administración Pública.

SEXTO.- Que en atención a que los objetivos de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, se relacionan con los asuntos de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se ha estimado pertinente adscribir a ese órgano desconcentrado, a la citada dependencia, para que le esté jerárquicamente subordinado.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 7, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se adscribe a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a la que le estará jerárquicamente subordinado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con cargo a su presupuesto proveerá los recursos que requiera la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la fauna para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Humberto Lira Mora.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION.

Ing. Enrique González Isunza.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Lic. Fernando Ordorica Pérez.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

Lic. Jaime Almazán Delgado.

(Rúbrica)